

Referencia PREM/2025/127
Procedimiento Concesión del Premio Amparo Pedregal
Asunto Convocatoria Premio Amparo Pedregal 2025
Interesado
Unidad Responsable Instituto Asturiano de la Mujer
Referencia Externa Premio_2025

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, del Premio "Amparo Pedregal" correspondiente al año 2025.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras para la concesión del "Premio Amparo Pedregal" (BOPA nº 240 de 15-XII-2020). En la citada resolución se establecen dos modalidades de premios:

- Línea primera: destinada a impulsar y fomentar la creatividad literaria de las mujeres mediante la difusión de obras literarias ficción, en las siguientes modalidades: Narrativa (narraciones breves o novela corta), poesía y teatro. Cada año se elegirá rotatoriamente una de las modalidades para ser premiada.
- Línea segunda: destinada a la difusión de trabajos de investigación con perspectiva de género, relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de profundizar en el conocimiento de las situaciones de desigualdad asociadas al género que aún perviven.

Segundo.- Mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2024-2026 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, que incluye la línea de subvención: Premio "Amparo Pedregal" para la anualidad 2025.

Tercero.- Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de fecha 30 de junio de 2025, se inicia de oficio el procedimiento de tramitación de la convocatoria pública del Premio "Amparo Pedregal" en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

Cuarto.- La Ley 8/2027, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA nº 252 de 31/12/2024), contempla un crédito de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.03.323B.484.261 destinado a "Premio Amparo Pedregal" con el objeto de atender a esta línea de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			

Quinto.- Se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización del gasto para la concesión del Premio "Amparo Pedregal", conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA nº 135 de 13-VI-2005).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.- La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria de subvenciones, corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en atención a lo dispuesto en el art 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Tercero.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 41 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, del Premio "Amparo Pedregal" correspondiente al año 2025, dirigido a reconocer y difundir obras literarias de ficción realizadas por mujeres así como trabajos de investigación con perspectiva de género, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases reguladoras como en la presente convocatoria, que se incorpora como anexo a la presente.

Las modalidades que se convocan, en atención a lo previsto en la base reguladora Primera, son las siguientes:




	Estado del documento	Original	Página 2 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543362670466535		
			

- Línea primera: obras literarias de ficción en la modalidad: poesía.
- Línea segunda: trabajos de investigación con perspectiva de género, relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.- Autorizar un gasto de CINCO MIL euros (5.000 €), para financiar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, del Premio “Amparo Pedregal” correspondiente al año 2025, dirigido a reconocer y difundir obras literarias de ficción realizadas por mujeres así como trabajos de investigación con perspectiva de género, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.261 Premio “Amparo Pedregal” (PEP 2021/000036 “Premio Amparo Pedregal”) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			

ANEXO

Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, del Premio “Amparo Pedregal” correspondiente al año 2025, dirigido a reconocer y difundir obras literarias de ficción realizadas por mujeres así como trabajos de investigación con perspectiva de género.

Primera.- Objeto.

El Premio “Amparo Pedregal” tiene por objeto reconocer y difundir obras literarias de ficción realizadas por mujeres así como trabajos de investigación con perspectiva de género en el año 2025, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria.

Las modalidades que integran el premio, de conformidad con lo previsto en la base reguladora Primera, para la presente convocatoria, son las siguientes:

- a) Línea primera: obras literarias ficción en la modalidad poesía
- b) Línea segunda: trabajos de investigación con perspectiva de género, relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres

Segunda.- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del premio las siguientes personas:

- a) Línea primera: las mujeres, autoras de obras literarias, a título individual o dentro de colectivos, mayores de edad, nacidas o con residencia en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de la emigración asturiana.
- b) Línea segunda: las personas autoras de trabajos de investigación con perspectiva de género, relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, mayores de edad, nacidas o con residencia en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de la emigración asturiana. En el caso de un grupo de personas, este deberá ser paritario.


2. No podrá obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las personas incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Quienes no hayan justificado las subvenciones concedidas por la Administración del Principado en los últimos cuatro años.

3. En el supuesto de colectivos, deberán nombrar a una persona en representación única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquella y cumplir el resto de requisitos del artículo 11.3 de la LGS.

Tercera.- Condiciones de las obras literarias y trabajos de investigación.

1. Las obras y los trabajos habrán de ser originales e inéditos, escritos en castellano o asturiano, y que no deberán haber sido premiados en cualquier otro certamen o concurso

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			

2. Se presentarán en papel o soporte CD o USB si se opta por la presentación presencial, o en formato PDF si se opta por presentación electrónica a través de la oficina virtual, con la siguiente extensión:

- a). Línea primera: Poesía: un poemario con una extensión mínima de 30 folios tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 cpi, interlineado 1,5).
- b). Línea segunda: los trabajos de investigación tendrán una extensión mínima de 150 hojas y no excederá de 350 hojas, tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 cpi, interlineado 1,5).

3. Cada autora, autor o equipo podrá presentar una obra o trabajo por cada una de las líneas establecidas.

4. Tanto la obra literaria como el trabajo de investigación se aportará sin indicación de la autoría.

Cuarta.- Créditos presupuestarios y cuantía total de las ayudas.

1. El premio se imputará a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.261 "Premio Amparo Pedregal" de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2025.

La cuantía del gasto destinado a la presente convocatoria de premios, será de CINCO MIL euros (5.000 €).

Quinta.- Cuantía de los premios y pago.

1. Se premiará una obra literaria y un trabajo de investigación con una dotación económica de dos mil quinientos euros (2.500 €) para cada uno de ellos.

2. El pago se efectuará tras la resolución de concesión en un pago único por transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por los/as premiados/as.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

2. Cada obra literaria y trabajo de investigación podrá ser valorado hasta un máximo de cuarenta (40) puntos de acuerdo con los siguientes criterios, y hasta el máximo de puntos que para cada criterio se indica:

Línea primera:

Criterio		Puntuación
1.- Calidad artística		10 pts
2.- Contribuciones al conocimiento de nuevas situaciones y necesidades.		10 pts
3.- Aportaciones estratégicas.		10 pts
4.- Carácter innovador		10 pts

Línea segunda:

Criterio		Puntuación
1.- Calidad científica		10 pts
1.a) Temática:	3 pts	
1.b) Contenidos:	3 pts	
1.c) Metodología:	3 pts	
1.d) Estructura clara y organizada, redacción y ortografía:	1 pts	
2.- Contribuciones al conocimiento de nuevas situaciones y necesidades.		10 pts
3.- Aportaciones estratégicas.		10 pts
4.- Carácter innovador		10 pts

3. Quedarán excluidas aquellas obras que por sus contenidos fomenten cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

4. En cualquier caso, a la vista de las obras o los trabajos presentados, podrá declarar desierto el premio. En todo caso, su fallo será inapelable, sin perjuicio de los recursos que procedan frente a la resolución de concesión.

Séptima.- Requisitos generales para solicitar las ayudas.

1.- Ser autora de la obra literaria, a título individual o dentro de colectivos, mayor de edad, nacida o con residencia en el Principado de Asturias o descendiente hasta segundo grado de la emigración asturiana.

2. Ser autora o autor de trabajos de investigación con perspectiva de género, a título individual o dentro de un grupo de personas, relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, mayor de edad, nacida o con residencia en el Principado de Asturias o descendiente hasta segundo grado de la emigración asturiana. En el caso de un grupo de personas, este deberá ser paritario.

3. Presentar las obras y trabajo junto con la solicitud, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Tercera.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

5. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias en los últimos cuatro (4) años.

6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones.

Octava.- Solicitudes: documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del correspondiente formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio PREM0021T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente por los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria es de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. La solicitud para participar en el "Premio Amparo Pedregal", en modelo normalizado, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Texto original de la obra literaria o trabajo de investigación. Tanto la obra literaria como el trabajo de investigación se aportarán sin indicación de la autoría.
- Resumen del contenido de la obra o trabajo, también sin indicación de la autoría, con una extensión máxima de una página para las obras literarias y de tres páginas para las de investigación.
- En el supuesto de descendientes de la emigración asturiana, documentación acreditativa de esta circunstancia (partida de nacimiento de todas las personas implicadas en la línea descendente). En caso de ser residentes fuera del espacio de la UE, deberán aportar copia del documento de identificación del país de residencia.
- En el caso de un colectivo de escritores o un grupo de investigación, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.

5. Con la presentación de la solicitud del premio se autoriza al Instituto Asturiano de la Mujer a la consulta, salvo oposición expresa por parte de la persona interesada, los datos relativos al documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, así como del certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia. Asimismo, podrá ejercer la comprobación electrónica y automática de la información aportada y recabar del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de grupos o colectivos, la consulta incluirá, salvo oposición expresa, a cada uno de sus miembros.

Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la página web del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio AUTO 0016T01, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha) al que deberá adjuntarse la documentación que no se autoriza a consultar.

6. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase de toda la documentación exigida en estas bases y en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACA P. De no atenderse el mismo en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión de los datos contenidos en la misma que se realice a favor de otras Administraciones Públicas, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

8. Las obras y trabajos que no hubiesen sido seleccionados, y que hubiesen sido presentados de forma presencial, podrán ser recogidos en el Instituto Asturiano de la Mujer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del fallo del premio. Las que no fueran retiradas en el plazo antedicho serán destruidas para salvaguardar los derechos de autoría.

Novena.- Órgano instructor, jurado y órgano competente para la resolución y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano instructor será el Instituto Asturiano de la Mujer, adscrito a la Dirección General de Igualdad.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. Las obras serán valoradas por un Jurado, nombrado por Resolución de la Dirección General de Igualdad, para cada una de las dos líneas de actuación y estará presidido por quien sea titular del Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer o persona en quien delegue, ocupando la secretaría una persona adscrita a dicho servicio. Además, formarán parte como vocales, en número de cuatro, profesionales de reconocido prestigio relacionados con la línea de actuación correspondiente.

4. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte del Jurado, para cada una de las dos líneas de actuación, será publicada en la página web del Instituto Asturiano de la Mujer: <https://iam.asturias.es>.

5. El órgano competente para resolver el procedimiento es la persona que ocupe la titularidad de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias.

6. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de tres (3) meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de tres (3) meses sin haberse dictado resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que pueda notificarse individualmente.

Décima. Compatibilidad.

La subvención que se conceda en concepto de premio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			

Undécima. *Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias las ayudas concedidas, su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalado en la base undécima.

3. Esta convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4. Sin perjuicio del régimen de publicidad establecido en el párrafo anterior, el contenido íntegro de la presente convocatoria así como toda la información y documentación relacionada con la misma podrá consultarse en sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) introduciendo el código PREM0021T01 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha.

Duodécima.- *Régimen regulador.*

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en conexión con la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del "Premio Amparo Pedregal", publicada en el BOPA nº 204, de 15 -XII-2020.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543362670466535			